



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIX

Núm. 33

Zacatecas, Zac., miércoles 24 de abril de 2019

S U P L E M E N T O

2 AL No 33 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019

Código de Ética de los Servidores Públicos de la Fiscalía General de
Justicia del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

M EN I. VERÓNICA FAJARDO LAMAS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS, con fundamento en lo establecido en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 87 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 65, 66, 67 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, y

CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, mediante el cual, entre otros, se crea el Sistema Nacional Anticorrupción. Dentro de su estructura cuenta con un Comité Coordinador, que de acuerdo al artículo 113 fracción III inciso b), le corresponde el diseño y promoción de políticas en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de lo anterior, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales establecen en las fracciones VII y VIII del artículo 2 y fracción V del artículo 2, respectivamente, dentro de sus objetivos, la facultad de establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura y las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como establecer las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público.

Todos los Entes Públicos que conforman el Estado Mexicano, tienen la obligación de crear las condiciones normativas que den soporte a la actuación ética y responsable de cada servidor público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción VI y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 3 fracción X y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, facultad que compete a los Órganos Internos de Control para emitir un código de ética conforme a lo establecido en los lineamientos que para tal efecto emitió el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 de octubre de 2018.

Mediante reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a través del Decreto No. 128, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado en fecha 22 de marzo de 2017, se creó la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, como un Organismo Autónomo Constitucional.

Posteriormente, mediante Decreto No. 352, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, en la que se establece la estructura y atribuciones que darán sustento a cada uno de las áreas que la integran, y dentro de las facultades que le competen en materia de Derechos Humanos señala, entre otras, que el personal de la Fiscalía General, en el ejercicio de sus atribuciones, promueva, observe, respete, proteja y garantice los derechos humanos.

El presente código de ética está conformado por principios, valores y reglas de integridad que serán observados por todos los servidores públicos de la Fiscalía, en el ejercicio cotidiano de sus atribuciones, para responder a la satisfacción del interés social y que sirva para orientar su correcto desempeño.

De igual manera, fija las normas tendientes a regular las acciones, decisiones y el comportamiento del personal de la Fiscalía que deberá orientarse a la búsqueda del bienestar de la ciudadanía, por encima de los intereses particulares, ante el reto de construir un buen gobierno, conformado por

servidores públicos dotados de una sólida cultura ética y de servicio a la sociedad, otorgando una imagen institucional, solidaria y transparente.

La Fiscalía General tiene como visión, ser un Organismo consolidado más allá del poder político, porque lo que demanda la Procuración de Justicia es independencia y objetividad.

Es objetivo de la Fiscalía General consolidar el sistema de justicia penal acusatorio, que implica recuperar la confianza de la ciudadanía con resultados, abatir la impunidad, eficacia en las investigaciones, sentencias condenatorias y facilitar a los denunciantes el problema que plantean con la reparación del daño.

Es imprescindible retomar preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la propia del Estado, en coherencia con la obligación que todo servidor público de salvaguardar la eficiencia, economía, transparencia, honradez, imparcialidad, legalidad y lealtad en el desempeño de sus empleos, cargos o comisión, anteponer los principios y valores dejando atrás el egoísmo y el interés propio; combatir negligencias, abandonos, perezas y engaños, logrando con ello procesos de procuración de justicia de calidad, con ello servidores públicos profesionales y comprometidos socialmente.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con base en los principios y valores aplicados a este Organismo, cualquiera que sea el nivel jerárquico, especialidad o función sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones que regulan el desempeño de los servidores públicos, por lo tanto, todo el personal deberá conocerlo y observar su cumplimiento.

SEGUNDO.- El lenguaje empleado en este Acuerdo y Código de Ética no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias a algún género representan a ambos sexos.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y tiene por objeto establecer normas con base en los principios rectores del servicio público que regirán su actuación y comportamiento, a efecto de garantizar a la sociedad un proceder digno que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, sobre la base de la legalidad, certeza jurídica y respeto a los derechos humanos.

Finalidad

Artículo 2. Es propósito del presente ordenamiento dar a conocer a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, los principios, valores y reglas de integridad

aplicados a esta Fiscalía, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño del servidor público; por lo tanto, todo el personal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** El instrumento normativo que deberá ser emitido por la Fiscalía, previa aprobación del Órgano Interno de Control;
- b) **Código de Ética:** El presente Instrumento;
- c) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- d) **Fiscalía:** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- e) **Órgano Interno de Control:** El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- f) **Servidores Públicos:** A las y los Servidores Públicos de la Fiscalía que tengan un empleo, cargo o comisión;
- g) **Principios Constitucionales:** Los principios rectores del servicio público considerados conforme a lo establecido en el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- h) **Principios Legales:** Los principios rectores del servicio público considerados en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- i) **Valores Institucionales:** Los valores que todos los servidores públicos deben anteponer en su empleo, cargo o comisión, y
- j) **Reglas de Integridad:** Conjunto de preceptos que deben ser respetados por los servidores públicos, por lo que deben ajustar sus conductas, tareas y actividades a las mismas para que impere en su desempeño una ética que corresponda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y cualquier función.

Servicio y Calidad

Artículo 4. El servicio y la calidad en los trámites y servicios, son condicionantes que deben prevalecer y permanecer en cada una de las funciones que desempeñen los servidores públicos.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES INSTITUCIONALES Y REGLAS DE INTEGRIDAD QUE SE DEBEN OBSERVAR EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO

Principios constitucionales y legales

Artículo 5. Los Principios Constitucionales y Legales que deberán observar los servidores públicos, son los siguientes:

- a) **Legalidad:** Someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de

- cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 - d) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
 - e) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos así como optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
 - f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
 - g) **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;
 - h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegue a tratar;
 - i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
 - j) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
 - k) **Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que deben informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarse a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público por parte de la ciudadanía;
 - l) **Competencia por Mérito:** Deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
 - m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño a fin de alcanzar las metas institucionales y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
 - n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, ajustando su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
 - o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;
 - p) **Unidad:** Actuar en representación del interés exclusivo de la Fiscalía, por encima de los intereses personales;

- q) **Indivisibilidad:** No obstante la pluralidad de Fiscales que conforman la Fiscalía, posee indivisibilidad de funciones, por lo que cada uno de los Fiscales pueden sustituirse en cualquier momento por otro, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades y sin que afecte la validez de lo actuado por cualquiera de ellos;
- r) **Independencia:** Los Fiscales serán autónomos en su decisión sobre casos concretos, sin perjuicio de los mecanismos de revisión, supervisión, atracción y control jerárquico que establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;
- s) **Jerarquía:** Cada Superior debe controlar el desempeño de quienes le asisten y es responsable por la gestión de los servidores públicos a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades en que cada uno de ellos pueda incurrir;
- t) **Buena Fe:** En la Fiscalía no se persiguen intereses propios o ajenos, sino que como representante de la Sociedad, realiza llanamente la voluntad de la Ley.
En la Investigación de los delitos, los Fiscales deberán imputar o acusar, exclusivamente con lo derivado de la investigación inicial o complementaria, tengan pruebas suficientes para comprobar el hecho delictuoso, así como la responsabilidad del imputado, incluyendo las circunstancias atenuantes que se conozcan, deberán abstenerse de incurrir en prácticas dilatorias o en abuso de las facultades que la ley les confiere;
- u) **Intervención:** Se debe conocer de cualquier asunto de su competencia, independientemente de la circunstancia subjetiva que le acompañe;
- v) **Gratuidad:** Los servicios que se presten en ejercicio de las atribuciones, serán gratuitos;
- w) **Respeto a los Derechos Humanos:** Se deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos previstos en la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, la Constitución Política del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables;
- x) **Oportunidad:** Solamente se podrá dejar de investigar y perseguir los delitos, así como prescindir del ejercicio de la acción penal conforme a sus facultades discrecionales, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- y) **Perspectiva de Género:** Todas las acciones derivadas de sus atribuciones, deberán llevarse a cabo con una perspectiva de género.

Valores Institucionales

Artículo 6. Los Valores Institucionales que deberán observar los servidores públicos son los siguientes:

- a) **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **No discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- d) **Igualdad de Género:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y

- oportunidades a los bienes y servicios públicos; y a los programas y beneficios institucionales;
- e) **Entorno Cultural y Ecológico:** En el desarrollo de sus actividades evitar la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
 - f) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y
 - g) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y del Código de Conducta, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Reglas de Integridad

Artículo 7. Las Reglas de Integridad en la Fiscalía, se atenderán por los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

- a) **Actuación Pública:** Conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación hacia el interés público;
- b) **Información Pública:** Se debe conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardar la documentación e información que tiene bajo su responsabilidad;
- c) **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:** Debe conducir su actuar con imparcialidad, legalidad y orientar sus decisiones a las necesidades e intereses públicos;
- d) **Trámites y Servicios:** Quien participe en la realización de trámites y en la prestación de servicios debe atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;
- e) **Recursos humanos:** Participar en procedimientos de recursos humanos o de planeación de estructuras con apego a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;
- f) **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Quien con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- g) **Procesos de Evaluación:** Participar en procesos de evaluación que se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- h) **Control Interno:** Participar en procesos que en materia de control interno genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apeándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- i) **Procedimiento Administrativo:** Participar en procedimientos administrativos y tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- j) **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- k) **Cooperación con la Integridad:** Cooperar con la Fiscalía en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio público, y
- l) **Comportamiento Digno:** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual y/o

laboral manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y OBSERVANCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Capacitación

Artículo 8. El Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, en el ámbito de sus competencias, promoverán y coordinarán la realización de programas y cursos de capacitación para los servidores públicos en el razonamiento, conocimiento y aplicación del Código de Ética, en la prevención de la corrupción y protección a los derechos humanos.

Difusión

Artículo 9. El Órgano Interno de Control y la Fiscalía en el ámbito de sus competencias, deberán difundir y publicar de forma permanente el contenido del Código de Ética y del Código de Conducta, así como hacerlo del conocimiento de los servidores públicos de forma periódica, atendiendo las medidas de austeridad del gasto público, el uso de las tecnologías de la información y demás recursos con los que cuente la Fiscalía.

Aplicación y observancia

Artículo 10. Para la correcta aplicación del Código de Ética, la Fiscalía, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que deberá especificar de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente, para lo cual, se deberán vincular con la misión, visión, objetivos y atribuciones de la Fiscalía, con el fin de generar mecanismos de identificación de las actividades que desempeña cada uno de los servidores públicos.

Comité de Ética

Artículo 11. Como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la Fiscalía integrará un Comité de Ética, para lo cual, el Órgano Interno de Control, regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Instancias competentes

Artículo 12. Cualquier persona servidor público o particular podrá hacer del conocimiento de cualquiera de las siguientes instancias, el incumplimiento al Código de Ética:

- I. Al Comité de Ética, en su carácter de instancia preventiva, quien podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código de Ética, o
- II. Al Órgano Interno de Control, quien determinará si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

Sanciones

Artículo 13. Las sanciones aplicables en caso de incumplimiento, se sujetarán a lo establecido en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 76 y 77 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 147, 148, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. La Fiscalía deberá emitir su Código de Conducta, así como la integración del Comité de Ética, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

DADO en el Edificio Sede de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, con domicilio en Circuito Zacatecas No. 401, Tercer Piso, Colonia Ciudad Gobierno, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los once días del mes de abril de dos mil diecinueve.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- VERÓNICA FAJARDO LAMAS. Rúbrica.